

ACUERDO DE CONCEJO Nº 101 -2017

La Molina, 2 6 DIC. 2017

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto Nº 13-2017 de la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre prórroga de la vigencia del Acuerdo de Concejo Nº 063-2012 que aprobó el Plan Integral de Uso Comercial de la Vía Pública para el período 2012-2017, en el Distrito de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripción;

Que, el Artículo 83° numeral 3) ítem 3.2 del citado cuerpo legal establece que, entre las funciones y atribuciones de las municipalidades distritales en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, se encuentra la de regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo Distrital de La Molina reguló, mediante Ordenanza Nº 232, el uso comercial de la vía pública en el distrito para los giros de Venta de Golosinas, Venta de Helados, que cuenten con Registro Sanitario, Venta de Emolientes, Venta de Flores, Servicio de Cerrajería, Servicio de Lustrado de Calzado, Servicio de cambio de moneda extranjera (cambista); en tanto a través de la Ordenanza Nº 233 aprobó regular el funcionamiento de módulos de expendio de periódicos, diarios y revistas en la vía pública, en el distrito;

Que, en las Ordenanzas N° 232 y N° 233 se mencionan que las autorizaciones para desarrollar el comercio ambulatorio en la vía pública serán otorgadas por la Subgerencia de Licencias Comerciales, teniendo en cuenta las ubicaciones establecidas en el Plan Integral de Uso Comercial de la Vía Pública; licencias que tendrán la vigencia de un (1) año, pudiendo ser renovadas por períodos similares;

Que, el Plan Integral de Uso Comercial de la Vía Pública para el período 2012-2017, en el Distrito de La Molina fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo Nº 063-2012, y que estando en la proximidad de su vencimiento, la Subgerencia de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, mediante Informe Nº 480-2017-MDLM-GDUE/SGLCITSE propone la prórroga del citado Acuerdo de Concejo hasta el 31 de diciembre de 2018, por cuanto dicho instrumento conjuntamente con las Ordenanzas N° 232 y N° 233 han servido de base para plasmar la visión de la presente gestión sobre las actividades realizadas en la vía pública, coadyuvando a su ordenamiento; fortaleciendo las acciones de fiscalización que se realicen respecto a las mismas, indicando además que la citada prórroga no acarrea costo alguno a la entidad, pues se trata de un Plan Integral que fue implementado durante el año 2012, y que a la fecha permitirá continuar con el cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados al ordenamiento de las actividades comerciales en la vía pública; propuesta que es ratificada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, según Informe Nº 105-2017-MDLM-GDUE;



Que, a través del Informe N° 342-2017-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en mérito a lo señalado precedentemente, opina que resulta viable la prórroga de la vigencia del Acuerdo de Concejo Nº 063-2012 que aprobó el Plan Integral de Uso Comercial de la Vía Pública, hasta el 31 de diciembre de 2018;

Que, mediante Memorando Nº 255-2017-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta a fin que se evalúe su aprobación por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su facultad de iniciativa según lo dispuesto por el literal I) del Artículo 21º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Ordenanza Nº 320-2016-MDLM, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones: "Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal.";

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto Nº 13-2017 de la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia del Plan Integral de Uso Comercial de la Vía Pública, aprobado con Acuerdo de Concejo Nº 063-2012, hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO,- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico y a la Subgerencia de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Tecnologías de Información, su publicación en la Página Web de la Municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINIA

SYLVIA LILIANA VÉLEZ PROAÑO